

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintidós.

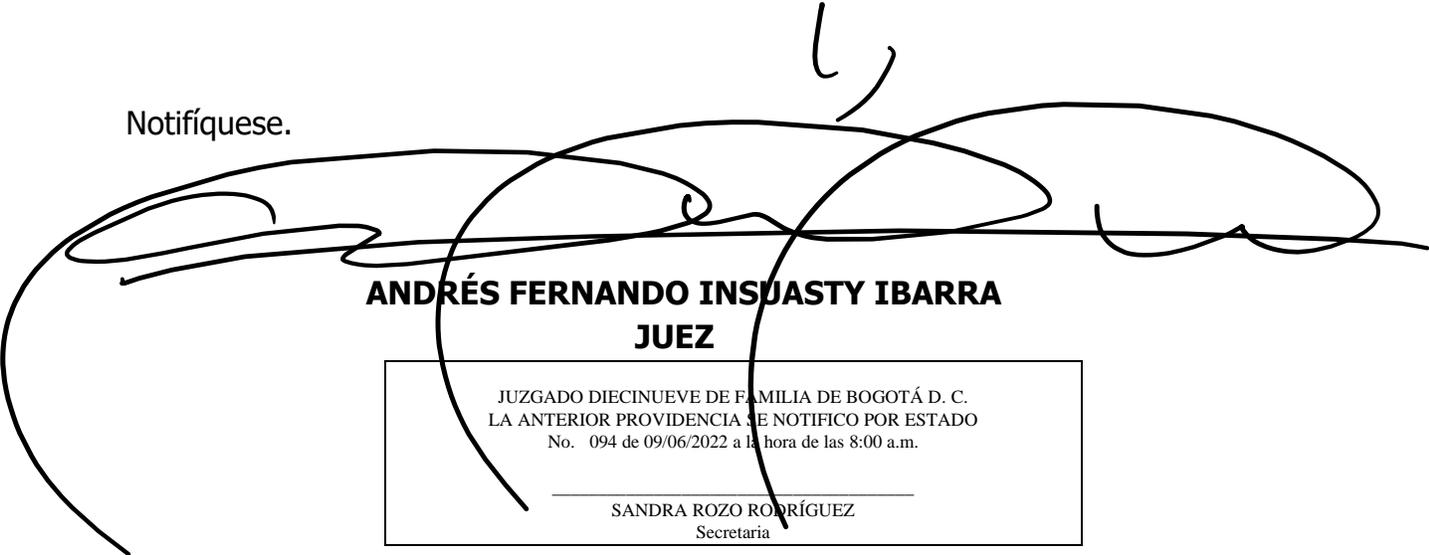
En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE al PARTIDOR designado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 11 de marzo de 2019 y presente el respectivo trabajo de partición en el presente asunto, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.
Comuníquese por el medio más expedito.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

2. Se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias enunciadas por la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda en comunicaciones visibles a folios 94 y 05 del expediente, allegando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 094 de 09/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d4e73499693649872f848f403127188f41c3c68d683a8966b6d1299e5710d5**

Documento generado en 08/06/2022 04:47:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**